EN CORDILLERA LOS HECHOS HABLAN…

RESOLUCIÓN Nº 472/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "P66 ROTISERÍA & BEBIDAS", ***CON RUC Nº*** **1996935-0**, ***EN LA SUMA G. 11.089.000 (GUARANÍES ONCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS***

Caacupé, 12 de agosto de 2013

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 272/13, *de fecha 16 de mayo de 2.013.*----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente llamado *Nº* 320.642 **de fecha 13 de junio del dos mil trece y Prorroga de fecha 28 de junio del corriente** _ ID PORTAL Nº257.420. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado 1 (un) empresa, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **08/07/2013**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: *CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:* Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"* solicitados por la Institución Departamental, la Gobernación de Cordillera en amparo de: 1. La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 28 Adjudicación – *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"…. "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".* - Al Art. 34 Inc. c) que reza:…. *Salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación , no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , cuyos caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese número de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de los mejores condiciones de contratación* . 3. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas": - Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. 2. Tenga los calificaciones y la capacidad necesario para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el*

…///…

más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al señor Gobernador, salvo su mejor parecer:1. Adjudicar a la empresa P66 ROTISERÍA & BEBIDAS, por los motivos que a continuación se señalan: - Cumplió con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación.- Tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentó para la presente convocatoria. - El precio ofertado se encuentran dentro de las previsiones presupuestarias realizadas por la Institución Departamental y totaliza la suma de *Gs.* 11.089.000 *(Guaraníes once millones ochenta y nueve mil)* con IVA incluido. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la ejecución de la obra, objeto de la contratación. Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. - ADJUDICAR a la empresa **"P66 ROTISERÍA & BEBIDAS"**, con **RUC Nº 1996935-0,** en la suma de **G. 11.089.000 (GUARANÍES once millones ochenta y nueve mil)con IVA incluido** para la Prestación de servicios gastronómicos para la Gobernación de Cordillera.----------

Art. 2º. ***–LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a la empresa participante la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copia de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. – COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Dan Mauricio González Robón
Gobernador